

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES**PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Por lo que corresponde al primer reparto concursal, de fecha 27 de junio de 2016, al cierre del mes de junio, se tienen registrados un total de 3,865 acreedores pagados, por la cantidad de \$574'634,830.31 (Quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta 31/100 pesos), relacionados en el Anexo No 1; asimismo, se registran un total de 1,041 acreedores pendientes de realizar su cobro, cuyo monto ascienden a la cantidad de \$25'358,460.78 (Veinticinco millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta 78/100 pesos), relacionados cada uno en el Anexo No. 2.
2. Respecto al segundo reparto concursal que dio inicio el 15 de diciembre de 2016; al cierre del presente informe, los recursos pagados ascienden a la cantidad de \$188'716,728.15 (Ciento ochenta y ocho millones setecientos dieciséis mil setecientos veintiocho 15/100 pesos), correspondientes a 3,721 acreedores, relacionados en el Anexo No. 3, quedando recursos pendientes de pagar por la cantidad de \$11'281,035.53 (Once millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco 53/100 pesos), correspondientes a 1,185 acreedores que no han realizado su cobro y cuyos nombres y montos están relacionados en el Anexo No. 4.
3. Del tercer reparto concursal iniciado el 6 de septiembre de 2017; a la fecha del presente informe, la concursada ha pagado a un total de 3,555 acreedores la cantidad de \$166'841,843.17 (Ciento sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres 17/100 pesos), conforme a la relación que se adjunta como Anexo No. 5; asimismo, correspondiente a este reparto, aún queda por pagar la cantidad de \$15'158,156.83 (Quince millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis 83/100 pesos), correspondientes a 1,353 acreedores, quienes hasta la fecha no han realizado su cobro y que se encuentran relacionados en el Anexo No. 6 adjunto.
4. Por lo que respecta al cuarto reparto concursal que dio inicio el pasado 26 de marzo de 2018; al cierre del presente informe, se ha cubierto el pago correspondiente a 3,052 acreedores por la cantidad de \$ 98'016,207.39 (Noventa y ocho millones dieciséis mil doscientos siete 39/100 pesos), relacionados en el Anexo No. 7, quedando por cobrar 1,856 acreedores un monto que asciende a la cantidad de \$26'983,792.61 (Veintiséis millones novecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y dos 61/100 pesos), relacionados en el Anexo No. 8.
5. Del quinto reparto concursal que dio inicio el 20 de diciembre 2018; a la fecha se registra un total de 3,076 acreedores pagados, por un monto de \$81'367,710.33 (Ochenta y un millones trescientos sesenta y siete mil setecientos diez 33/100 pesos), relacionándose los beneficiarios y montos pagados dentro del Anexo No. 9; asimismo, quedan pendientes de realizar su cobro 1,832 acreedores, por un total de \$18'632,289.67 (Dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve 67 /100 pesos), relacionados cada uno de ellos en el Anexo No. 10.

INTERESES GENERADOS

6. De los activos que conforman la masa concursal, en el presente bimestre se generaron

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

por concepto de intereses, la cantidad de \$605,319.23 (Seiscientos cinco mil trescientos diecinueve 23/100 pesos), los cuales, sumados a los ya acumulados, importan la cantidad de \$14'862,038.20 (Catorce millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y ocho 20/100 pesos), detallándose la integración de los mismos en el Anexo No. 11; asimismo, se ha dispuesto la cantidad de \$3'027,006.88 (Tres millones veintisiete mil seis pesos 88/100 m.n.), por lo que el total disponible en este rubro es la cantidad de \$ 11'835,031.32 (Once millones ochocientos treinta y cinco mil treinta y un 32/100 pesos).

PAGO DE OBLIGACIONES GARATIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

7. Referente a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; al cierre de junio 2019, este rubro se mantiene sin cambio, con un total de 6,334 acreedores pagados, por una suma de \$662'325.625.80 (Seis cientos sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 m.n.), relacionándose cada acreedor y monto pagado entro del Anexo No. 12.
8. De igual forma, por lo que corresponde a las 105 solicitudes presentadas al Fondo de Protección con posterioridad al periodo señalado para el cobro de Obligaciones Garantizadas con cargo a la reserva creada para dicho fin; al cierre del presente informe, esta no presenta cambio alguno manteniéndose el total de 95 acreedores pagados por un monto de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.), 4 acreedores pendientes de cobro, por la cantidad de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve 39/100 pesos) y 6 solicitudes dictaminadas como improcedentes, relacionándose cada operación en el Anexo No. 13.

COBRANZA

9. De la cartera de créditos administrada por FICREA; el monto de lo recuperado por diversos medios al cierre del mes de junio 2019 ascendió a la cantidad de \$1'378,328.08 (Un millón trescientos setenta y ocho mil trescientos veintiocho 08/100 pesos), integrándose a detalle las cantidades recuperadas dentro del Anexo No. 14; de igual forma como parte integral al informe, se adjunta en sobre cerrado copia simple de los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos recibidos, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el Anexo No. 15.
10. Dentro de este mismo rubro, por lo que corresponde a la recuperación de adeudos, con los pagos realizados, quedaron liquidados 3 créditos, los cuales se detallan en el Anexo No.16 que se adjunta.
11. Respecto a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA a diversos acreditados y que fueron colocados a través de los Distribuidores bajo la administración de la empresa relacionada LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V; durante el bimestre que se informa, se recuperó la cantidad de \$68,595.56 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco 56/100 pesos), por lo que la cantidad acumulada por los pagos transferidos a la fecha, suman un total de \$12'384,082.99 (Doce millones trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y dos 99/100 pesos)., más la recuperación de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco 59/100 pesos), correspondientes al billete de depósito cobrado anteriormente, más la cantidad de \$2,431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro 80/100 pesos), transferidos de las cuentas bancarias registradas a nombre de LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V., lo que da como resultado una recuperación de \$38'855,063.38 (Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres 38/100 pesos), quedando por recuperar

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

la cantidad de \$119'288,090.58 (Ciento diecinueve millones doscientos ochenta y ocho mil noventa 58/100 pesos), tal y como se especifica en el Anexo No. 17; así mismo, al igual que en el rubro anterior y como parte integral del informe, se adjuntan en sobre cerrado, copia simple de los estados de cuenta bancarios correspondientes a este bimestre, en los cuales se sustentan los depósitos realizados, quedando bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial en el Anexo No.18.

OTROS

12. Referente a las carteras de crédito; al cierre del bimestre que se informa, se llevó a cabo la actualización de los saldos correspondientes, así como del estatus que guarda cada uno de los créditos, señalándose éste, dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO, dentro del Anexo No. 19.
13. Respecto a la actualización de los reportes en el Buro de Crédito; se procedió al envío de la información de los saldos vencidos y días de mora, así como del estatus que guarda cada uno de los créditos; de igual forma, se dio contestación a las impugnaciones presentadas por los propios acreditados (personas físicas y morales), y se proporcionó en cada uno de los casos presentados, la documentación e información necesaria que sustenta y justifica el estatus registrado, los cuales se relacionan en el Anexo No. 20.

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

14. Se efectuaron los pagos de los meses mayo y junio de 2019, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 21):
 - ***
15. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de mayo y junio de 2019, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 22):
 - ***
16. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 23); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 24):
 - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de mayo de 2019, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.) y el mes de junio de 2019, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
 - Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de mayo de 2019, se le efectuó un pago por la cantidad de \$145,669.44 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales, y el mes de junio de 2019, la cantidad de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

\$145,669.44 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales.

- El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de mayo de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en junio de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), al mes de mayo de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en junio de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), al mes de mayo de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en junio de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.

17. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 30 de junio de 2019, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 30/06/2019		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES.- Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.- La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

18. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles:

- Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibió OFERTA DE COMPRA del ***, por un monto de \$5,103,000.00 (Cinco millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), se está en espera de retirar los embargos que tiene el inmueble para firmar el contrato de compra-venta, se anexa carta de intención para pronta referencia (Anexo 25)
- Con fecha 14 de septiembre de 2018, se firmó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del ***; por un monto de \$20,384,000.00 (Veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, dicha transacción se encuentra ya en la etapa de escrituración, no tenemos fecha establecida para la firma, se anexa copia simple del contrato para pronta referencia (Anexo 26).
- Con fecha 13 de Mayo de 2019, se firmó el CONVENIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA INMOBILIARIA, del *** mediante el cual las partes de común acuerdo y por así convenir a sus intereses dan por terminado EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, firmado con fecha 14 de septiembre de 2018, se anexa ORIGINAL de dicho contrato para pronta referencia. (Anexo 27).
- Con fecha 11 de Junio de 2019, se firma CONTRATO DE COMPRA-VENTA INMOBILIARIA, del ***, por un monto de \$19,665,545.08 (Diecinueve millones seiscientos setenta y cinco milquinientos cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), de los cuales \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), las partes estuvieron de acuerdo en que dicha cantidad, que el vendedor

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

se obligó a reintegrar a el comprador, mediante convenio de fecha 13 de Mayo de 2019, se aplique como primer pago a la presente operación de compra-venta y los restantes \$9,473,545.08 (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 08/100), se recibirán al momento de la escrituración, se anexa ORIGINAL del contrato para pronta referencia (Anexo 28).

- Con fecha 27 de Junio de 2019 Se formalizó la venta del ***, esto ante el Notario Público Número 1 de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Núñez y Bandera, entregandose la cantidad de \$9,473,545.08 (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 08/100), mediante transferencia electrónica de fondos del vendedor, dinero que se invirtió y se utilizará para futuros pagos a acreedores y gasto corriente, de igual manera, con fecha 01 de Julio de 2019 se efectuó la entrega/recepción de dicho inmueble, concluyendo con esto, el proceso de compra-venta. se anexa ORIGINAL del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INMUEBLE para pronta referencia (Anexo 29).

19. Actualmente, se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:

- ***

20. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía de Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

21. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

22. En Acta de Entrega-Recepción del 16 de diciembre del 2015, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 63 personas, lo que representa un 80.9% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$910,236.13 (Novecientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 76.8% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 14 personas, según relación anexa. (Anexo 30)

23. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de mayo de 2019, así como la primera y segunda quincena de junio de 2019, por un importe de \$1,311,760.92 (Un millón trescientos once mil setecientos sesenta pesos 92/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de

transferencias bancarias (Anexo 31).

24. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

25. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 6 cheques de caja, por un importe de \$681,338.75 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
26. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 6 cheques de caja por un monto total de \$7,058,052.55 (Siete millones cincuenta y ocho mil cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
27. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 14 cheques de caja por un monto total de \$2,021,650.99 (Dos millones veintiun mil seiscientos cincuenta pesos 99/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
28. También, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 17 cheques de caja por un monto total de \$7,852,113.62 (Siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento trece pesos 62/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
29. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 58 cheques de caja por un monto total de \$9,441,194.49 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.), de la cuenta denominada "Quinto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
30. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$1,446,923.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N.), de los cuales, \$1,378,328.08 (Un millón trescientos setenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 08/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$68,595.56 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO, para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo denominado T-24, correspondientes a las cuentas *** de los meses mayo y junio de 2019, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 11.
31. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, incluyendo las de inversión.
32. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 30 de junio de 2019, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (Anexo 32), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

33. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,915,718.61 (Tres millones novecientos quince mil setecientos dieciocho pesos 61/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
34. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
35. Se llevó a cabo el cierre de los meses de mayo y junio de 2019, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
36. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
37. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE CONTABILIDAD

38. En el periodo que se informa, no se ha realizado ninguna venta del activo fijo propiedad de la fallida, ni se recibieron anticipos de futuras ventas.
- En este sentido, el activo fijo que se tiene al 30 de junio de 2019, se muestra en el Anexo No. 33.
39. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	MAYO	JUNIO
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$11,820	\$11,820
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$87,660	\$97,545
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$93,504	\$104,048
Total enterado	\$192,984	\$213,413

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

MES	SALDO A FAVOR
MAYO	191,980
JUNIO	173,308

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 34 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

40. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones en materia fiscal.

41. Se continua con las reuniones con el personal del Servicio de Administración Tributaria con el objetivo de seguir fomentando el apoyo por parte de esta institución y continuar informándoles la actual situación de la fallida.

42. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.

43. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.

Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 35.

RELACION DE EGRESOS

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
02/05/2019	145,669.44	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
02/05/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
02/05/2019	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
06/05/2019	41,644.00	DIEGO ROBERTO BERNARDINI BOJA	COMISION VENTAS
08/05/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/05/2019	500.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
08/05/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/05/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/05/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
10/05/2019	23,492.32	FLORES E ITURRALDE SC	CERTIFICACIONES
13/05/2019	15,873.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN MAR/ABR19
13/05/2019	488.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
14/05/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/05/2019	8,157.75	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

15/05/2019	904.80	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO
15/05/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN MAYO
16/05/2019	460.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
20/05/2019	10,589.64	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
20/05/2019	193,658.00	SAT	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA ABRIL 2019
22/05/2019	1,182.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 2° BIM
22/05/2019	621.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 2° BIM
22/05/2019	125.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. CLUB GOLF MAR-MAY19
22/05/2019	195.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 2° BIM
22/05/2019	195.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 2° BIM
22/05/2019	557.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 2° BIM
22/05/2019	621.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 2° BIM
23/05/2019	57,298.57	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
23/05/2019	10,440.00	NOTARIA CACERES S.C.	RATIFICACIONES
23/05/2019	1,927.92	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO
27/05/2019	3,422.00	IRMA ESTHELA ORTA TREJO	MANTO AIRE ACONDICIONADO
28/05/2019	3,267.00	AXTEL	PAGO DEUDA
28/05/2019	47.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 MAR-MAY19
28/05/2019	47.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 MAR-MAY19
28/05/2019	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA MAR-MAY19
28/05/2019	6,120.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	3RA PUBLICACION EDICTOS
28/05/2019	6,120.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	3RA PUBLICACION EDICTOS
28/05/2019	6,120.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	3RA PUBLICACION EDICTOS
28/05/2019	180.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. RUISEÑOR LOMAS VERDES
28/05/2019	9,831.00	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL SA DE CV	PUBLICACIONES
29/05/2019	3,480.00	IRMA ESTHELA ORTA TREJO	MANTO AIRE ACONDICIONADO
29/05/2019	6,414.80	GRUPO DIRECTUM SC	TRADUCCION DOCTOS MIAMI
30/05/2019	310.50	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
30/05/2019	998.14	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
30/05/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/05/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/05/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
30/05/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/05/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/05/2019	1,500.01	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	APOYO JURIDICO
31/05/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN MAYO
31/05/2019	1,385.48	PAGO SERVICIOS BANCARIOS MAYO 2019	SERVICIOS MAYO 2019
31/05/2019	37,084.22	PAGO SERVICIOS BANCARIOS MAYO 2019	SERVICIOS MAYO 2019



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

31/05/2019	519.68	PAGO SERVICIOS BANCARIOS MAYO 2019	SERVICIOS MAYO 2019
31/05/2019	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS MAYO 2019	SERVICIOS MAYO 2019
01/06/2019	57,418.96	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
03/06/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/06/2019	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/06/2019	2,313.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA MAR-MAY19
04/06/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/06/2019	2,599.56	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
07/06/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/06/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
07/06/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
07/06/2019	500.00	GRUPO WERBEN SA DE CV	MANTENIMIENTO
07/06/2019	18,742.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN ABR/MAY19
10/06/2019	545.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO ABR/MAY19
10/06/2019	1,840.00	MIGUEL ESCAMILLA	REVISION BOLETIN JUDICIAL
11/06/2019	7,041.03	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
12/06/2019	770.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
12/06/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
12/06/2019	488.00	SIAPA	SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
12/06/2019	51.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BERNAL DIAZ ABR-JUN19
15/06/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN JUNIO
17/06/2019	8,939.77	TASACIONES INMOBILIARIAS	AVALUO GRAMPIAS 501
17/06/2019	11,696.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 3° BIM19
18/06/2019	145,669.44	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
18/06/2019	18,513.60	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO
18/06/2019	2,000.00	MIGUEL ESCAMILLA	COPIAS TRIBUNAL
18/06/2019	793.00	MAURICIO CONTRO RODRIGUEZ	COPIAS CERTIFICADAS
19/06/2019	911,560.35	ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA	ESCRITURACION PH PALMAS
22/06/2019	192,984.00	SAT	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA MAYO 2019
24/06/2019	10,334.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 3° BIM19
26/06/2019	1,187.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 3° BIM19
26/06/2019	82.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 3° BIM19
26/06/2019	1,226.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 3° BIM19
26/06/2019	6,413.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 3° BIM19
26/06/2019	450.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
28/06/2019	295.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
28/06/2019	195.00	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAQUETERIA GUIA EXPRESS
28/06/2019	762.67	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	APOYO JURIDICO
28/06/2019	1,500.01	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	APOYO JURIDICO
28/06/2019	1,847.92	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJOS
28/06/2019	953.33	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
28/06/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
28/06/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
28/06/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2019	1,867.60	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

28/06/2019	2,600.00	MIGUEL ESCAMILLA	COPIAS CERTIFICADAS
28/06/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/06/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/06/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/06/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN JUNIO
30/06/2019	37,084.22	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2019	PAGO SERVICIOS JUNIO 2019
30/06/2019	462.88	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2019	PAGO SERVICIOS JUNIO 2019
30/06/2019	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2019	PAGO SERVICIOS JUNIO 2019

4,043,587.41	TOTAL EGRESOS
---------------------	----------------------

Se hace la mención que, los gastos que se generaron en el periodo son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

44. Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

45. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:

- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
- Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
- Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
- Pago de impuestos.
- IMSS.
- INFONAVIT.
- Otros.

46. Se continuo con la entrega del Quinto Pago parcial a los acreedores así como se completaron algunos pagos parciales, correspondientes a: primero, segundo, tercero y cuarto pagos parciales decretados anteriormente, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos entregados durante el bimestre que se informa, trabajando en conjunto con el Área de Operaciones para la entrega y captura de cheques, así como la conciliación de los saldos para mantener actualizada cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

47. En apoyo al Área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.

48. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para

integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.

49. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del Área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, de tal forma que las cifras sean concurrentes y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza parte de ellas se vienen recuperando.
50. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener. Con la finalidad de preparar la próxima subasta de bienes, se llevo un trabajo de identificación y valuación para las próximas bajas de los activos.
51. Se han tenido reuniones con el Despacho Resa y Asociados, S.C. para iniciar la auditoria a los estados financieros del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 para poder emitir la opinión respecto de la razonabilidad de las cifras expresadas en dichos estados financieros, así como sobre las políticas contables establecidas por la Sindicatura.
52. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 36, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
53. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 30 de junio de 2019 y su comparativo con el estado de posición financiera al 30 de abril de 2019.

Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normad e Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación.
54. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
55. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 9 anexo 14 y numeral 11 anexo 17 se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
56. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.

57. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
58. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
59. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 33 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 32.

ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

60. El suscrito formuló Alegatos en el Amparo Indirecto 571/2019-III, interpuesto por PAULINA ALEJANDRA CASANOVA VILLAREAL, radicado ante el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, respecto del particular criterio que los 4 (cuatro) pagos parciales que reconoce la quejosa recibió dentro del concurso mercantil, deben aplicarse en primer término a los intereses generados del pagare ejercido, los mismos resultan improcedentes por incongruentes e inoperantes, en virtud que pretende pasar por alto, lo resuelto en la Ejecutoria de Amparo dictada por ese mismo H. Juzgado Decimo Segundo de Distrito en Materia Civil, en el expediente 856/2018-1, en la que fue determinado por la citada autoridad federal, el que se consideren los cuatro pagos parciales previo a resolverse la cuantificación de los intereses, los que inclusive, no fueron integrados por la propia quejosa en su incidente de liquidación de intereses; por lo que, en términos de la Resolución Federal, es improcedente la aplicación que pretende la actora incidentista, de los pagos parciales a los intereses, SINO QUE ÉSTOS, SE DEBEN APLICAR AL IMPORTE DEL CRÉDITO QUE SE LE RECONOCIÓ EN UNIDADES DE INVERSIÓN EN EL CONCURSO MERCANTIL, ya que inclusive, la hoy quejosa reconoce que los pagos parciales son a cuenta del adeudo y no puede de mutuo propio, establecer que se apliquen en los términos expresados en su concepto de violación, ya que los pagos parciales que reconoce recibió, se realizaron en reconocimiento del procedimiento de concurso mercantil y quiebra declarado a FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., allanándose a los términos del monto del crédito que fue reconocido al endosante C. JOSÉ MANUEL CASANOVA ROCHA, precisamente en la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, de fecha 30 de mayo de 2016, dictada por el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la ahora Ciudad de México, monto en el que ya se considera el descuento de la cantidad de \$132,035.47 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), por el pago que el citado endosante recibió del seguro de depósito de obligaciones garantizadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 105 y 112 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, por lo cual, el remanente de la inversión que tenía dicho ahorrador y que fue reconocido como crédito en la referida sentencia, es por un total de \$1,909,137.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.).
61. El que suscribe solicitó en el juicio interpuesto por FLORES MORENO JAVIER en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCA Y OTROS, Expediente 81/2015-I, radicado ante el Juez Segundo de Primera instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro., que en virtud que ha quedado firme el acto reclamado en el juicio de amparo promovido entre otros quejosos por el C. JAVIER FLORES MORENO, ante el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el expediente 1123/2016, consistente en el proveído del 24 de octubre de 2016, dictado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Ciudad de México, en el expediente número 746/2015, por el que se ordenó a este H. Juzgado el levantamiento del embargo trabado sobre el Departamento 601, Nivel 6, De La Torre Central Del Conjunto Denominado “La Joya” (O La Jolla), Sección La Playa, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Gro, inscrito en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio en Acapulco, en el folio electrónico 161236, en el expediente de medidas precautorias número 81/2015-1, solicitando levantar el embargo trabado sobre dicho inmueble y a su vez, gire oficio al mencionado Registro Público para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción del embargo, tal y como se encuentra ordenado en el referido proveído del 24 de octubre de 2016.
62. El que suscribe solicitó en el juicio interpuesto por ARGOYTIA ANGUAS MARÍA DEL PILAR Y JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCA, Expediente 82/2015-2, radicado ante el Juez Segundo de Primera instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro., que en virtud que ha quedado firme el acto reclamado en el juicio de amparo promovido entre otros quejosos por los C.C. ARGOYTIA ANGUAS MARÍA DEL PILAR Y JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO, ante el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el expediente 1123/2016, consistente en el proveído del 24 de octubre de 2016, dictado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el expediente número 746/2015, por el que se ordenó a este H. Juzgado el levantamiento del embargo trabado sobre el Departamento 702, De La Torre Central Del Conjunto Denominado “La Joya” (O La Jolla), Sección La Playa, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Gro, inscrito en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio en Acapulco, en el folio electrónico 163310, en el expediente de medidas precautorias número 82/2015-2, solicitando levantar el embargo trabado sobre dicho inmueble y a su vez, gire oficio al mencionado Registro Público para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción del embargo, tal y como se encuentra ordenado en el referido proveído del 24 de octubre de 2016.
63. El que suscribe solicitó en el juicio interpuesto por JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCA, Expediente 104/2015-3, radicado ante el Juez Segundo de Primera instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro., que en virtud que ha quedado firme el acto reclamado en el juicio de amparo promovido entre otros quejosos por el C. JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO, ante el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el expediente 1123/2016, consistente en el proveído del 24 de octubre de 2016, dictado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el expediente número 746/2015, por el que se ordenó a este H. Juzgado el levantamiento de los embargos trabados sobre los siguientes inmuebles: Departamento 702, De La Torre Central Del Conjunto Denominado “La Joya” (O La Jolla), Sección La Playa, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Gro, inscrito en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio en Acapulco, en el folio electrónico 163310; Departamento PH-1405, Calle Privada San Isidro, Condominio Marcado con el Número 35, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad De México, en el folio electrónico 9265840-90; Departamento 207, Calle Privada San Isidro, Condominio Marcado con el Número 35, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad DE México, en el folio electrónico 9265840-13 y Departamento 304 Ubicado en la Calle Sierra Candela No. 55, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, en el folio real 9542190-10, en el expediente de medidas precautorias número 104/2015-3, solicitando levantar los embargos trabados sobre dichos inmuebles y a su vez, gire oficio a los mencionado Registros Públicos para que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

lleven a cabo la cancelación de la inscripción de los embargos, tal y como se encuentra ordenado en el referido proveído del 24 de octubre de 2016.

64. El que suscribe solicitó en el juicio interpuesto por SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCA, Expediente 294-1/2015, radicado ante el Juez Tercero de Primera instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro., que en virtud que ha quedado firme el acto reclamado en el juicio de amparo promovido entre otros quejosos por el C. SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, ante el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el expediente 1123/2016, consistente en el proveído del 24 de octubre de 2016, dictado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el expediente número 746/2015, por el que se ordenó a este H. Juzgado el levantamiento de los embargos trabados sobre los siguientes inmuebles: Departamento 601, Nivel 6, De La Torre Central Del Conjunto Denominado “La Joya” (O La Jolla), Sección La Playa, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Gro, inscrito en el Registro Público de La Propiedad y Casa Número 2, de la Calle Ruisenñor, Colonia Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el folio electrónico 00043773, en el expediente de medidas precautorias número 294-1/2015, solicitando levantar los embargos trabados sobre dichos inmuebles y a su vez, gire oficio a los mencionado Registros Públicos para que lleven a cabo la cancelación de la inscripción de los embargos, tal y como se encuentra ordenado en el referido proveído del 24 de octubre de 2016.
65. El que suscrito solicitó en el Amparo Indirecto 1123/2016, mesa tres interpuesto por ARGOYTIA ANGUAS MARÍA DEL PILAR Y OTROS, radicado ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, que en virtud que ha quedado firme el acto reclamado en el juicio de amparo al rubro citado, consistente en el proveído del 24 de octubre de 2016, dictado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el expediente número 746/2015, por el que se ordenó el levantamiento de los embargos trabados por los quejosos en los expediente de medidas precautorias con números 82/2015-2, 81/2015-1, 104/2015-3, seguidos ante los Juzgados Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Guerrero, y 294-1/2015, seguido ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Guerrero, solicitando girar atento oficio a las siguientes autoridades judiciales, a fin de que se sirvan levantar los embargos que trabaron sobre los siguientes inmuebles y a su vez, ordenen a los correspondientes Registros Públicos, lleven a cabo la cancelación de la inscripción de los embargos precautorios trabados sobre los inmuebles:

JUZGADO QUE DECRETÓ EMBARGO COMO MEDIDA CAUTELAR	BIENES EMBARGADOS	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	EXPEDIENTE
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GUERRERO.	COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL JUICIO 294-1/2015, EMBARGÓ LOS SIGUIENTES INMUEBLES: DEPARTAMENTO 601, NIVEL 6 DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO LA JOYA (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO, GUERRERO. INSCRITO EN EL	SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ	RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA COMO ACCIONISTA MAYORITARIO DE FICREA, S.A. DE C.V. SFP.	MEDIDAS CAUTELARES COMO ACTO PREJUDICIAL	294-1/2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUICCIÓN FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

		<p>REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ACAPULCO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 161236.</p> <p>ASÍ, COMO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 2, DE LA CALLE RUISEÑOR, COLONIA LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 00043773.</p>				
C. SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GUERRERO.	JUEZ DE	<p>COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL JUICIO 82/2015-2, EMBARGÓ EL DEPARTAMENTO 702, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA JOYA" (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ACAPULCO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 163310.</p>	ARGOYTIA ANGUAS MARIA DEL PILAR Y JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO	RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA COMO ACCIONISTA MAYORITARIO DE FICREA, S.A. DE C.V. SFP.	MEDIDAS CAUTELARES COMO ACTO PREJUDICIAL	82/2015-2
C. SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GUERRERO,	JUEZ DE	<p>COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL JUICIO 81/2015-1, EMBARGÓ DEPARTAMENTO 601, NIVEL 6, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO LA JOYA (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO GUERRERO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ACAPULCO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 161236.</p>	FLORES MORENO JAVIER	RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA COMO ACCIONISTA MAYORITARIO DE FICREA, S.A. DE C.V. SFP.	MEDIDAS CAUTELARES COMO ACTO PREJUDICIAL	81/2015-1
C. SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GUERRERO.	JUEZ DE	<p>COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL JUICIO 104/2015-3, EMBARGÓ LOS SIGUINETES INMUEBLES:</p> <p>DEPARTAMENTO 702, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA JOYA" (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ACAPULCO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 163310.</p> <p>DEPARTAMENTO PH-1405, CALLE PRIVADA SAN ISIDRO, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 35, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA</p>	JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO	RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA COMO ACCIONISTA MAYORITARIO DE FICREA, S.A. DE	MEDIDAS CAUTELARES COMO ACTO PREJUDICIAL	104/2015-3



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

	<p>PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 9265840-90.</p> <p>DEPARTAMENTO 207, CALLE PRIVADA SAN ISIDRO, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 35, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO 9265840-13.</p> <p>DEPARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE SIERRA CANDELA NO. 55, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL 9542190-10.</p>				
--	---	--	--	--	--

66. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a costa del suscrito, tres copias certificadas del proveído del 17 de diciembre del 2018, por el que se autorizó la venta de inmuebles de la fallida, con una reducción del 10% del valor de avalúo, emitido por el Arquitecto Salvador Castañeda Niebla.
67. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 9 de julio de 2019, con el contrato de cesión de derechos, del 13 de junio de 2019, por el que se dice que la empresa Sedinfraestructura, S.A. de C.V., trasmitió los derechos que le corresponden en el presente concurso mercantil, a la empresa Construcciones Dyefer, S.A.P.I. de C.V., y solicitó se haga del conocimiento al que suscribe de dicha situación, con el fin de que los cheques que se expidan con motivo del pago de los pagos parciales autorizados, sean expedidos a nombre de la cesionaria, solicitando una prórroga de tres días, para estar en posibilidad de estudiar la documentación con la que se pretende justiciar la cesión de derechos, a efecto de estar en posibilidad de desahogar la vista ordenada.
68. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, que en virtud de las medidas precautorias que fueron decretadas por acuerdo del 1º de julio del 2015, las que a la fecha continúan vigentes y resolutive Séptimo de la Sentencia de Concurso Mercantil del 2 de octubre de 2015; solicitando girar atento oficio al C. Juez Quinto de Primera Instancia, en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, de Acapulco Guerrero, expediente 111/2017-III, para que en auxilio a esta autoridad federal, se sirva levantar el embargo trabado como medida cautelar sobre el DEPARTAMENTO 601, NIVEL 6, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO LA JOYA (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO GUERRERO, y a su vez, gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, Gro, para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción del embargo en el Folio Registral Electrónico 161236, que se realizó el 15 de febrero de 2018, como se acredita con el original del Certificado de Gravamen número 884/2019, que se acompaña al presente, en virtud que es propiedad de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, por haber sido otorgados por el C. RAFAEL ANTONIO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

OLVERA AMEZCUA, en propiedad, mediante convenio de Reconcimiento de Deuda y Dación en Pago de fecha 3 de diciembre de 2014, que obra en actuaciones, cuya medida cautelar se emitió en dicho Juzgado, bajo los siguientes datos:

JUZGADO QUE DECRETÓ EMBARGO COMO MEDIDA CAUTELAR	BIENES EMBARGADOS	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	EXPEDIENTE
JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DE ACAPULCO GUERRERO	COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL JUICIO 111/2017-III, EMBARGÓ AL C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA EL DEPARTAMENTO 601, NIVEL 6, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO LA JOYA (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO GUERRERO.	DAYAN AMKIE CARLOS	RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA	MEDIDAS CAUTELARES COMO ACTO PREJUDICIAL	111/2017-III

69. El suscrito solicitó en el juicio interpuesto por SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, Expediente 294-1/2015, radicado ante el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero, en virtud que por proveído del 20 de mayo del presente año, en el que se ordenó girar exhorto al Juez en Turno de Primera instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, y por proveído del veinticuatro del mismo mes y año, se acordó en complemento del primer auto citado, integrar al exhorto ordenado, el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, en el cual fue acordada la medida cautelar que fue solicita por el que suscribe, facultando al juez exhortado para que realice todo lo necesario tendiente a dar cumplimiento a lo solicitado por la parte actora, quien solicitó que se inscriba de nueva cuenta el embargo precautorio ordenado en autos; en tal virtud y con relación a lo acordado, manifestando el que suscribe que la medida autorizada resulta improcedente e ilegal, en virtud de que por proveído dictado del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis se ordenó levantar los embargos trabados como medidas cautelares decretadas en el presente procedimiento; determinación que fue emitida en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, de fecha del 24 de octubre de 2016 y que fue comunicado a ese H. Juzgado por oficio número 17419, teniendo por recibido y acordado por proveído de la misma fecha; y que por proveído dictado del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dejó sin efectos el levantamiento de los embargos precautorios respecto de tres locales comerciales que se advirtió no se encontraban marcados en el escrito anexado al oficio enviado por el Juez Federal, confirmando que solo se debía levantar el embargo sobre el inmueble ubicado en el Estado de México, identificado en el Anexo del escrito referido como: CASA NUMERO 2, DE LA CALLE RUISEÑOR COLONIA LOMAS VERDES PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO CON EL FOLIO ELECTRÓNICO 00043773 determinación que no obstante de haber sido impugnada por el promovente mediante juicio de amparo, al ser resuelto por el C. Juez Segundo de Distrito del Estado de Guerrero, bajo el expediente 1123/2016, determinó sobreseer el juicio de garantías y que inconforme el quejoso con la sentencia, promovió Recurso de Revisión, el que al resolverse la autoridad Federal determinó a su vez confirmar la determinación de sobreseer el juicio de garantías; advirtiéndose por tanto que el auto dictado por el levantamiento del embargo precautorio quedó firme y no puede ser modificada ni revocada, al tratarse de COSA JUZGADA.
70. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, girar atento oficio al Servicio de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Administración y Enajenación de Bienes, a efecto de que se sirva informar si dentro de los bienes que tiene para subasta se encuentran los vehículos MERCEDES BENZ, Color Blanco, Placas 631-ZHD de la Ciudad de México, Modelo 2014; RANGE ROVER SPORT, Color Gris, Placas: 769 – XPY de la Ciudad de México, Modelo 2011; FORD MUSTANG, Color Blanco, Placas DA – 262 de la Ciudad de México, Modelo 1977; FIAT 500, Color Azul Cielo, Placas: MSM – 37 – 75 del Estado de México, Modelo 2015; VOLKSWAGEN SEDAN, Color Blanco, Placas S/PLACAS, Modelo 2004; VOLKSWAGEN SEDAN, Color Negro, Placas DA – 182 de la Ciudad de México, Modelo 1951; JAGUAR COUPE, Color Negro, Placas 561 – VWL de la Ciudad de México, Modelo 2007; AUDI TT, Color Gris, Placas 676 – VGW de la Ciudad de México, Modelo 2008; PORSCHE CAYMAN S, Color Blanco, Placas 783 – WHS de la Ciudad de México, Modelo 2008 y PORSCHE CAYENNE S (HYBRID), Color Gris, Placas MKN – 23 – 23 del Estado de México, Modelo 2012, toda vez que en el noticiero de Denise Maerker, que se trasmite por canal 2 de Televisa, apareció que por parte del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se subastaran algunos vehículos, entre los que se encuentran los referidos vehículos, de los que se puede observar en uno de sus faros la leyenda “FICREA”, por lo que en caso afirmativo, deberá informar a este H. Juzgado, que persona, Dependencia, Entidad o Institución se los entregó, y que otros bienes que sean de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, se le han entregado para subasta, mismos que deberán ser excluidos de subasta, porque son para el pago de los acreedores reconocidos.

71. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, y en relación al proveído del 14 de marzo de 2019, por el que se determinó que, previo a acordar la solicitud de autorización para pagar el monto total del crédito al Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de 6,879,654.65 UDIS, efectuada por el suscrito en escrito registrado con el número de correspondencia 5258; el suscrito debía manifestar si ha tenido algún acercamiento con el Servicio de Administración Tributaria, con el fin de que pueda llevarse a cabo una quita del crédito que le fue reconocido, en tal virtud, se solicitó autorización para pagar el monto total del crédito al Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de 6,879,654.65 UDIS, efectuada por el suscrito en su escrito registrado con el número de correspondencia 5258.
72. El suscrito acusó la rebeldía en el presente concurso mercantil, en que incurrió CONDOMINIO PALMAS PARK, al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por proveído del 7 de mayo de 2019, con la solicitud del suscrito, para que se le reconozca con el grado de acreedor común, con un crédito de 178,002.04 UDIS, y en prelación, cobrará a prorrata con los demás del mismo grado, después de pagados todos los créditos restantes, pero antes de los subordinados, sólo con el producto de la masa común, por lo que solicitó se declare por perdido su derecho para tal efecto, y se le reconozca como acreedor común y con un crédito de 178,002.04 UDIS, por concepto de cuotas de mantenimiento de los Departamentos ubicados en Departamento PH quinientos uno perteneciente a la Torre Grampians II, ubicado en el nivel N más once punto ochenta, perteneciente al conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical marcado con el número quinientos quince de la Avenida Paseo de las Palmas, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo y Departamento 203, Torre Gamón I, perteneciente al conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical marcado con el número quinientos quince de la Avenida Paseo de las Palmas, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, por el periodo de enero de 2015 a abril de 2019.
73. El suscrito interpuso RECURSO DE QUEJA, en el Amparo Indirecto 620/2019-V, radicado

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

ante el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, en contra del acuerdo dictado con fecha 21 de junio de 2019, el cual fuera notificado en forma personal al suscrito el día 27 del mismo mes y año; mediante el cual el C. Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, determinó desechar de plano la demanda de amparo que fue promovida por el suscrito como quejoso en contra de la sentencia dictada del 28 de mayo de 2019, por la que la H. Quinta Sala del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, al resolver el Recurso de Apelación que fue promovido a su vez en contra del proveído del 29 de marzo 2019, emitido por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, determinó confirmar éste último proveído en el que se resolvió no admitir a trámite EL INCIDENTE DE NULIDAD DE PODERES que fue promovido en el juicio natural para impugnar la personalidad de quien se ostentó como apoderado de las codemandadas LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y BAUS AND JACKMAN, S.A. DE C.V., señor GEUDIEL ARMANDO ALATRISTE PLIEGO, al considerar dicho incidente la ahora autoridad responsable como FRÍVOLO E IMPROCEDENTE, determinación que no fue debidamente fundada y motivada; ya que la alegada improcedencia y en consecuencia la frivolidad se basa en una incorrecta apreciación de nulidad de actuaciones que no fue promovida ni planteada por el suscrito y que refiere la autoridad responsable no procede y no se actualiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 al 78 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ya que la Nulidad de Poderes que se hizo valer por mi representado de forma incidental, se promovió bajo la hipótesis prevista en el artículo 1057 del Código de Comercio, precepto en el que se considera la facultad otorgada a las partes para impugnar la personalidad de la contraparte en juicio; por lo que la determinación en cuanto a confirmar la improcedencia del incidente de nulidad de poderes, se considera ilegal y violatorio de los derechos fundamentales y garantías de mi representado, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resolución que ahora la autoridad de amparo consideró de manera infundada que no es UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN, y bajo un ilegal e incongruente criterio, determinó DESECHAR LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, sustentado su indebida determinación en que resulta improcedente el amparo indirecto en contra de actos por violaciones procesales; ya que éstos pueden ser reparados al dictarse la sentencia definitiva; siendo el caso que el acto reclamado del Juez natural, fue emitido posteriormente al que ya había sido dictada la sentencia definitiva, por lo cual se confirma que su determinación fue emitida sin fundamento y motivación y sin cumplir con lo previsto por el artículo 74 de la Ley de Amparo, con relación a lo dispuesto en el artículo 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

74. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 14 de junio de 2019, con el oficio DCJF/DEJC/CCMP/0683/2019, registrado con el número de correspondencia 12448, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica Contenciosa del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por el que presenta informe sobre los vehículos que subastó; manifestando el que suscribe que, como se desprende del contenido de los acuerdos de aseguramiento, realizados por el Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, exhibidos en copia certificada, por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica Contenciosa del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con su oficio DCJF/DEJC/CCMP/0683/2019, se aseguraron diversos bienes, entre los que se encuentran los vehículos MERCEDES BENZ, Color Blanco, Placas 631-ZHD de la Ciudad de México, Modelo 2014; RANGE ROVER SPORT, Color Gris, Placas: 769 – XPY de la Ciudad de México, Modelo 2011;

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

FORD MUSTANG, Color Blanco, Placas DA – 262 de la Ciudad de México, Modelo 1977; FIAT 500, Color Azul Cielo, Placas: MSM – 37 – 75 del Estado de México, Modelo 2015; VOLKSWAGEN SEDAN, Color Blanco, Placas S/PLACAS, Modelo 2004; VOLKSWAGEN SEDAN, Color Negro, Placas DA – 182 de la Ciudad de México, Modelo 1951; JAGUAR COUPE, Color Negro, Placas 561 – VWL de la Ciudad de México, Modelo 2007; AUDI TT, Color Gris, Placas 676 – VGW de la Ciudad de México, Modelo 2008; PORSCHE CAYMAN S, Color Blanco, Placas 783 – WHS de la Ciudad de México, Modelo 2008 y PORSCHE CAYENNE S (HYBRID), Color Gris, Placas MKN – 23 – 23 del Estado de México, Modelo 2012. En esos acuerdos de aseguramiento, que se emitieron dentro de la averiguación previa número UEIORPIFAM/AP/240/2014 actualmente UEIORPIFAM/AP/051/2015, se determinó que FICREA, S.A. DE C.V. SFP, LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., fueron utilizados por como instrumentos del delito de una célula criminal, encabezada por el Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua, causando un quebranto a FICREA, S.A. DE C.V. SFP., de aproximadamente dos mil trescientos millones de pesos. Así mismo, se determinó que los bienes asegurados, al ser objeto material del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deben formar parte de los activos de FICREA, S.A. DE C.V. SFP.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que en los acuerdos de aseguramiento, se determinó que los bienes asegurados, fueron adquiridos con recursos de la fallida y que deben formar parte de sus activos, dentro de los que se encuentran los referidos vehículos, solicitando girar oficio al Lic. David Pantaleón de los Santos, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Fiscalía General de la República, en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/051/2015, a efecto que se sirva requerir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que remita a este H. Juzgado, el producto de los vehículos que subastó mediante billete de depósito y aquellos que no fueron subastados, se entreguen al Síndico por conducto de cualquiera de sus auxiliares Alfonso José Antonio Curiel Valtierra y Gerardo Jesús Alvarado Nieto, para lo cual deberá señalar fecha y lugar de entrega.

75. El que suscribe solicitó en el presente concurso mercantil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 198, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, solicitando se autorice la subasta del mobiliario descrito en avalúo emitido por CARASA y los vehículos Touareg V6 At Fsi Paq Navegación, Marca Volkswagen, Asientos de Piel, Modelo 2014, Tiptronic, Motor Número CGR 035008, Número de Serie WVGFS87PXED023495; Mercedes Benz, Modelo 2011, Tipo: Clase C 200 Sport, Número de Motor 27186030146450, Número de Serie WDDGF4JB4BA459362 y Porsche Panamera Gts, Número de Serie WPOAF2977DL075958, Modelo 2013,
76. Finalmente, solicitando se autorice que la subasta se realice por conducto de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en virtud de que no existen proveedores de subastas interesados en enajenar dichos bienes, que se llevará a cabo sin ningún costo a cargo de la masa concursal.
77. El que suscribe manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a la venta de inmuebles autorizado por proveídos del 13 de septiembre y 18 de octubre, ambos de 2017, me permito manifestar a su Señoría, que a la fecha, no ha sido posible la enajenación de la totalidad de los inmuebles, bajo el argumento que utilizan los compradores, que en el mercado inmobiliario no se acostumbra pagar el 50% de anticipo en la fecha de firma del contrato de compraventa y el otro 50% a la fecha de firma de escritura pública, como se encuentra plasmado en los contratos celebrados con los corredores inmobiliarios, que obran en actuaciones, por lo que a efecto de abrir el mercado, solicito atentamente a su

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Señoría se sirva autorizar el pago de la operación de compraventa, de un 30% a la fecha de firma del contrato y el remanente 70%, en la fecha de firma de la escritura pública, lo que permitirá obtener ingresos para realizar el pago a los acreedores reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos.
78. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 5 de junio de 2019, por el que se requiere al suscrito para que señale fecha, hora y lugar de entrega de los pagos parciales a la empresa Sedinfraestructura, S.A. de C.V., antes Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., señalando que la fecha de entrega de los pagos será el 31 de julio de 2019, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a donde podrán acudir con el Lic. Rubén Córdova Díaz.
79. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 6 de junio de 2019, para que se aclare respecto a las compensaciones de los primeros cuatro pagos parciales compensados, a los acreedores CABRAL RODRÍGUEZ MARÍA OLIMPIA; ANTÚNEZ URIBE VÍCTOR MANUEL; MARES FERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO; MARES FERNÁNDEZ SERGIO; CÓRDOVA SÁNCHEZ NOEMÍ; DEL RÍO LARA SERGIO ARTURO; FRAGOSO NATERA MARÍA TERESA; GÓMEZ HERNÁNDEZ ROSA MARÍA; HERNÁNDEZ CRISPÍN ALEJANDRO; GUTIÉRREZ UGALDE EVA; MAIN FARMS, S.A. DE C.V.; INFANZON GUTIÉRREZ EDUARDO; ORTIGOZA ZUÑIGA MAURICIO; PÁEZ HERNÁNDEZ ARTURO; MARTÍNEZ IGUANZO MANUEL; TORRES DE LA PENA ALFONSO; DÍAZ BALVARENA JUAN FERNANDO; GÓNZALEZ MARTÍNEZ NORMA ALICIA; GARZA CANTÚ ELEZIER y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ TERESA DE JESÚS, manifestando el que suscribe que sí fue solicitada la compensación de los créditos que les fueron reconocidos, respecto a los cuatro pagos parciales, toda vez que, mediante escrito registrado con el número de correspondencia 5334 (al que le recayó el proveído del 19 de abril de 2018), se solicitó la compensación de los primeros tres pagos parciales y mediante escritos registrados con los números de correspondencia 21287 y 21412 (a los que les recayó el proveído del 24 de octubre de 2018), se solicitó también la compensación de los primeros cuatro pagos de diversos acreedores y del cuarto pago de otros acreedores; que se describieron en las relaciones que se acompañaron a dichos escritos, bajo el rubro denominado OTORGANTE, que son los acreedores reconocidos en el concurso mercantil.
80. El que suscribe desahogó la vista ordenada por acuerdo del 6 de mayo de 2019, notificado personalmente el 13 de junio del año en curso, respecto del Incidente de Liquidación de Intereses promovido por ORTIZ GOMEZ CARLOS RAFAEL en contra de FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en el juicio Ordinario Mercantil, Expediente Número 252/2015, radicado ante el Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, manifestando el que suscribe que en sentencia del 18 de enero de 2018, emitida por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número D.C. 276/2017 y su relacionado DC 273/2017, en la parte final del Cuarto Considerando, la Autoridad Federal precisó los efectos de la concesión de amparo a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, para que los pagos parciales que realizó la parte actora en el principal y demandada en la reconvención CARLOS RAFAEL ORTÍZ GÓMEZ, que fue por la cantidad total de \$688,701.64, deben aplicarse a los conceptos que comprenden las amortizaciones, con base en lo estipulado en el contrato de apertura de crédito simple identificado con el número 143F/06/2013, en cumplimiento a dicha ejecutoria, con fecha 5 de abril de 2018, la Sexta Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó sentencia en el toca número 103/2017, para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito y al proveído dictado el 13 de marzo de 2018, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número D.C. 276/2017 y su relacionado DC 273/2017, Así mismo,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- se condenó a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, al pago de la cantidad de \$572,751.22 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), así como al pago sobre dicha cantidad de un interés del 6.0%, por el periodo del 16 de octubre de 2014 al 17 de diciembre de 2014, cuya tasa de interés en términos del estado de cuenta de la inversión, que se emitió por el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2014, sobre la inversión o depósito, se paga una tasa de interés anual del 6.0%, que estado de cuenta que obra en actuaciones del juicio principal.
81. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 12 de junio de 2019, con el oficio registrado con el número de correspondencia 12436, suscrito por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, para el efecto que se informe que derivado del juicio laboral número 08450/2015/2, existe un crédito a favor del C. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ NÁJERA, y sea considerado dentro del presente concurso mercantil, manifestando el que suscribe que es improcedente reconocer al C. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ NÁJERA, por el crédito que reclama de \$746,205.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N.), en virtud que como se desprende del laudo de fecha 11 de diciembre de 2018, solamente se condenó a dicha cantidad a la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y no así a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, y más aún porque BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. no es parte en el presente concurso mercantil.
 82. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 12 de junio de 2019, con el oficio registrado con el número de correspondencia 12437, suscrito por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, para el efecto que se informe que derivado del juicio laboral número 08707/2015/5, existe un crédito a favor del C. PABLO ALBERTO ÁVALOS REYES, y sea considerado dentro del presente concurso mercantil, manifestando el que suscribe que es improcedente reconocer al C. PABLO ALBERTO ÁVALOS REYES, por el crédito que reclama de \$1,232,336.67 (UN MILLÓN DOSCINETOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), en virtud que como se desprende del laudo de fecha 9 de enero de 2019, solamente se condenó a dicha cantidad a la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y no así a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, y más aún porque BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. no es parte en el presente concurso mercantil.
 83. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se me mandó dar por proveído del 14 de junio de 2019, con el oficio DCJF/DEJC/CCMP/0683/2019, registrado con el número de correspondencia 12448, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica Contenciosa del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por el que presenta informe sobre los vehículos que subastó, en el sentido que no tiene datos respecto al titular de los vehículos, por lo que a efecto de tener la certeza jurídica, si son bienes que pertenecen a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, solicitando girar atentos oficios a las siguientes Secretarías, a fin de que informen a nombre de qué persona se encuentran registrados los vehículos que a continuación se describen: A la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Av. Álvaro Obregón 269, Roma Nte., Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que informe sobre los siguientes vehículos: a).- MERCEDES BENZ, Color Blanco, Placas 631-ZHD de la Ciudad de México, Modelo 2014. b).- RANGE ROVER SPORT, Color Gris, Placas: 769 – XPY de la Ciudad de México, Modelo 2011. c).- FORD MUSTANG, Color Blanco, Placas DA – 262 de la Ciudad de México, Modelo 1977. d).- VOLKSWAGEN SEDAN, Color Negro, Placas DA – 182 de la Ciudad de México, Modelo 1951. e).- JAGUAR COUPE, Color Negro, Placas

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- 561 – VWL de la Ciudad de México, Modelo 2007. f).- AUDI TT, Color Gris, Placas 676 – VGW de la Ciudad de México, Modelo 2008. g).- PORSCHE CAYMAN S, Color Blanco, Placas 783 – WHS de la Ciudad de México, Modelo 2008. A la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Gustavo Baz esquina Mario Colín, #2160, 1er piso, edificio Ericsson La Loma Tlalnepantla de Baz, de México, para que informe sobre los siguientes vehículos: a).- FIAT 500, Color Azul Cielo, Placas: MSM – 37 – 75 del Estado de México, Modelo 2015. b).- PORSCHE CAYENNE S (HYBRID), Color Gris, Placas MKN – 23 – 23 del Estado de México, Modelo 2012.
84. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 19 de junio de 2019, en relación con el del 6 de junio de 2019, para que se aclare respecto a las compensaciones de los primeros cuatro pagos parciales de las C.C. GUTIÉRREZ UGALDE EVA y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ TERESA DE JESÚS, aclarando que sí fue solicitada la compensación de los créditos que les fueron reconocidos, respecto a los cuatro pagos parciales, toda vez que, mediante escrito registrado con el número de correspondencia 5334 (al que le recayó el proveído del 19 de abril de 2018), se solicitó la compensación de los primeros tres pagos parciales y mediante escritos registrados con los números de correspondencia 21287 y 21412 (a los que les recayó el proveído del 24 de octubre de 2018), se solicitó también la compensación de los primeros cuatro pagos de diversos acreedores y del cuarto pago de otros acreedores; que se describieron en las relaciones que se acompañaron a dichos escritos, bajo el rubro denominado OTORGANTE, en donde aparecen literalmente como FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES Y GUTIÉRREZ UGALDE EVA y GARZA CANTU ELIEZER Y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ TERESA DE JESÚS, en razón de que son cotitulares, sin embargo, solamente se reconoció en el Concurso Mercantil como acreedores a los primeros de los mencionados.
85. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 24 de junio de 2019, por el que se señala que en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, del 30 de mayo de 2016, se advierte que fue reconocido como acreedor el C. PABLO ALBERTO ÁVALOS REYES, con un crédito pendiente de determinar, derivado del juicio laboral 8707/2015/5 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, manifestando que, sí bien es cierto, que dicho reconocimiento se realizó derivado del juicio laboral número 8707/2015/5, también es cierto, que esto, fue en razón que ese juicio laboral se encontraba en trámite al momento de emitir la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, y por ello, se le reconoció como acreedor con un crédito indeterminado; sin embargo, al haberse resuelto la controversia laboral que dio origen al precitado reconocimiento, mediante laudo de fecha 9 de enero de 2019, en el expediente 8707/2015/5, por el que solamente se condenó a la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., y no así a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, razón por la cual es que resulta improcedente el reconocimiento de crédito que nos ocupa. En virtud de lo anterior, se solicitó sirva cancelar el reconocimiento como acreedor del C. PABLO ALBERTO ÁVALOS REYES.
86. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 24 de junio de 2019, para que señale nueva fecha en la que deba llevarse a cabo la subasta en línea de los bienes muebles propiedad de la fallida, y presente nueva convocatoria con las modificaciones correspondientes, señalando como nueva fecha para la subasta de los bienes muebles, del 19 al 26 de julio del 2019.
87. El que suscribe desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 27 de mayo de 2019, para que exhiba copia certificada del contrato de fideicomiso 80730. En alcance, a mi escrito por el que desahogue el requerimiento

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- efectuado por proveído del 27 de mayo de 2017, exhibiendo el original del escrito de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., por el que manifiesta que se encuentra impedida para proporcionar al suscrito, copia certificada del Contrato de Fideicomiso 80730, en razón que FICREA, S.A. DE C.V. SFP, no es parte en dicho Fideicomiso, por lo que en suscrito se encuentra imposibilitado para cumplir con el requerimiento efectuado en el proveído de mérito.
88. El que suscribe desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 27 de mayo de 2019, para que exhiba copia certificada del contrato de fideicomiso 80730, manifestando que mediante escrito recibido el 31 de mayo de 2019, en la Dirección Fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C, que se acompaña al presente, se solicitó copia certificada del contrato de fideicomiso 80730, sin que a la fecha se haya dado respuesta, por lo que el suscrito se encuentra imposibilitado para cumplir con el requerimiento de mérito y por tanto solicito se gire atento oficio a la Dirección Fiduciaria de dicha Institución, a efecto de que proporcione ante este H. Juzgado la copia certificada de mérito.
89. El que suscribe desahogó la vista en el juicio ordinario mercantil, expediente número 108/2015-IV, promovido por MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ORDOÑEZ, radicado ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, ordenado por proveído del 30 de mayo de 2019, para que en el término de cinco días, de cumplimiento de manera voluntaria al segundo resolutivo de la sentencia del 20 de octubre de 2015, por la que se condenó a FICREA, S.A. DE C.V. SFP actualmente en quiebra, al pago de \$8,438,809.02 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M.N.), por concepto de devolución de las inversiones realizadas mediante depósitos cubiertos por la parte actora, a través de los contratos de depósito a la vista y depósito a plazo fijo, ambos de la misma fecha 26 de junio de 2013, y sus correspondientes intereses, manifestando el que suscribe que la C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ORDOÑEZ, exhibió ante el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, expediente 746/2015, la solicitud de reconocimiento como acreedor común, con un crédito por la cantidad de \$8,608,080.02 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), por las inversiones que realizó al amparo de los contratos de depósito de dinero a la vista y contrato de depósito de dinero a plazo, ambos de la misma fecha 26 de junio de 2013, lo que se acredita con el original de su escrito sin fecha y dirigido al suscrito, con sus correspondientes anexos, que se acompañan al presente para que previo cotejo se me devuelva su original por así requerirlo para diversos trámites, y derivado de dicha solicitud y de los contratos de depósito de dinero a plazo fijo y de depósito de dinero a la vista, ambos de la misma fecha 26 de junio de 2013, que celebró la C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ORDOÑEZ con FICREA S.A de C.V. S.F.P., en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, de fecha 30 de mayo de 2016, emitida por el Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente número 746/2015, se reconoció a la C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ORDOÑEZ, como acreedor común, con un crédito de 1,620,502.79 UDIS, que corresponde a las inversiones realizadas al amparo de los referidos contratos.
90. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído del 31 de mayo de 2019, con el escrito registrado con el número de correspondencia 11530, suscrito por la apoderada del Conjunto la Jolla Acapulco Torre Central, por el que manifiesta que los adeudos por cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias e intereses moratorios e interés al tipo legal, de los Departamentos 601 y 702, del Condominio denominado Conjunto la Jolla Acapulco Torre Central, Construido sobre el Lote Condominal Número Uno Habitacional, ubicado en la esquina que forman la Avenida

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Costera Miguel Alemán y Calle Corbeta Zaragoza, de la Sección la Playa, del Fraccionamiento Costa Azul, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por cada Departamento asciende a la cantidad de \$2,852,772.36 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), por el primer semestre del año 2015 al primer trimestre del 2019, que hacen un gran total de \$5,705,544.72 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), así como que debe ser reconocido como acreedor con privilegio especial, manifestando el que suscribe que en la propuesta de reconocimiento del crédito del acreedor Conjunto la Jolla Acapulco Torre Central, se propuso reconocer las cuotas ordinarias y extraordinarias, por el periodo de enero de 2015 a abril de 2019, incluidos intereses al 2 de octubre de 2015, en que se emitió la sentencia de concurso mercantil, por la cantidad de \$710,670.01 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 01/100 M.N.), por cada Departamento, haciendo un gran total de adeudo de ambos departamentos de \$1,421,340.02 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 M.N.), que en UDIS corresponde a 250,864.48. Es esta cantidad, es la que se debe reconocer como crédito, en razón que el Conjunto la Jolla Acapulco Torre Central, está considerando el pago de intereses moratorios y legales, por un periodo posterior a la sentencia del 2 de octubre de 2015, en la que en su resolutive Décimo Octavo, se resolvió que todos los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, como el que nos ocupa, dejarán de causar intereses a la fecha de esa sentencia, y se convertirán en UDIS. Por otro lado, se señaló que el referido acreedor, no acredita con ningún elemento de convicción, que se hayan aprobado las cuotas extraordinarias por reparación de ductos de basura y compra de tres toldos, por un primer pago para el 30 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$9,393.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y un segundo pago para el 31 de octubre de 2017, por la cantidad de \$9,393.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual resulta improcedente el reconocimiento como crédito de estas cuotas.

91. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

ÁREA DE SISTEMAS

92. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
93. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Vigésimo Primer Informe Bimestral de Labores del Síndico; asimismo, se publicó en ambas plataformas tecnológicas, el informe del convenio celebrado con los demandados en Miami.
94. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
95. En el periodo reportado, se atendieron 314 llamadas en el Call Center, comunicando sobre

el proceso de quiebra que se lleva a cabo.

96. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: MAYO - JUNIO 2019

97. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de mayo - junio de 2019.

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reporta, asimismo, que se publicó el XXI Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea.

OPERACIONES

Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a junio de 2019.

Así como la relación de cheques entregados a ahorradores en el quinto pago parcial

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a junio de 2019.

Contabilidad:

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de mayo y junio 2019.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de mayo y junio 2019.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta junio 2019.

RECURSOS HUMANOS

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

RECURSOS MATERIALES

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

AREA JURIDICA

Se actualizó al mes de junio 2019, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

Conclusión:

Al cierre de este periodo de 2019, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

En general, la integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la entrega oportuna de la documentación por parte de las áreas y a la terminación del proceso de la quiebra.

La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016, se encuentra en proceso de validación para llevar a cabo su foliado y posterior digitalización.

Al día de hoy toda la documentación recibida de las áreas al cierre de diciembre de 2017, tienen un avance en su recepción, sellado y etiquetado del 98%, y la del 2018 un avance del 90%.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

98. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. Me reuní en cuatro reuniones con el Lic. Luis Ángel Rodríguez Fonseca, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para tratar diversos asuntos fiscales relacionados con FICREA, a fin de tener la certeza de que los problemas de índole fiscal se resolverán de la mejor manera.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí personal y telefónicamente a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

tienen en esta región.

- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 18 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
- V. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- VI. Me reuní con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
- VII. En este bimestre, se efectuaron 26 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.
- VIII. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.
- IX. Me reuní en cinco ocasiones en Miami, Florida, con el Lic. Carlos Acevedo y abogados del Sr. Rafael Antonio Olvera Amezcua, para establecer las bases de un convenio de transacción judicial, respecto de los juicios instaurados en Miami, Florida y de España.

Se celebró convenio de transacción judicial, por medio del cual se transfirió en propiedad a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, 81 inmueble en los Estados Unidos, 42 inmueble de España, 35 automóviles y 1.300,000.00 USD.
- X. Atención a dos periodistas que consultaron la celebración del convenio de transacción judicial, relacionado con los juicios en los Estados Unidos y España.
- XI. Me reuní en tres ocasiones con el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para tratar asuntos relacionados al concurso mercantil de FICREA, S.A. DE C.V. SFP.
- XII. Se han atendido 96 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 191 juicios de amparo.
- XIII. En este bimestre, se formularon alegatos en 1 juicio de amparo.
- XIV. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XV. Hemos desahogado 16 Vistas ordenadas por el juez concursal; se promovió el reconocimiento de acreedores y créditos de los conjuntos PALMAS PARK y LA JOYA TORRE CENTRAL ACAPULCO; de igual manera, se promovió la liberación de embargos de inmuebles cedidos a FICREA, que se encuentran pendientes de liberar; también, y se obtuvo la compensación del cuarto y quinto pago parcial contra adeudos que mantienen algunos acreedores que a su vez son deudores de la fallida.
- XVI. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XVII. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XVIII. Se sostuvieron reuniones en la Fiscalía General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- XIX. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente.
- XX. Se continúa con el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA:
- XXI. ***
- XXII. Mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V.
- XXIII. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:
- a. En coordinación con el personal del Área de Contabilidad de la fallida, se mantienen reuniones periódicas con los auditores externos para discutir sobre las políticas contables, la forma en la que se hacen los registros de las operaciones y para la preparación y entrega de la documentación e información contable y de administración que se requiere.
 - b. Al igual que el punto anterior, se informa que con el Área de Contabilidad de la fallida y con los auditores externos, se han preparado diversos papeles de trabajo que sirven como soporte para los registros en los auxiliares que, a su vez han sido preparados y en los que se muestra a detalle el origen de los registros contables que son la base para la preparación de los estados financieros; esto se debe a que tanto el Sistema T-24, como el empresarial que se utilizan para llevar la contabilidad de la fallida, no generan los mencionados papeles de trabajo ni los auxiliares al detalle requerido.
 - c. En este sentido, ha sostenido reuniones con funcionarios de la firma encargada de llevar a cabo la auditoría externa para discutir el avance del trabajo y los posibles ajustes que se propondrán para que la contabilidad de la fallida tenga la razonabilidad que requieren tanto las Normas de Información Financiera, como las Normas y Procedimientos de Auditoria aplicados. Revisión de las Notas a los Estados Financieros y el Dictamen emitido por la firma de auditores externos.
 - d. Asimismo, con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido, revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.
 - e. Con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. Asimismo, y siguiendo el plan de trabajo establecido, se ha venido trabajando en

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

la actualización del valor los bienes.

- f. Igualmente, con las Áreas de Contabilidad y de Recursos Materiales, se revisan semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida, para verificar que dichos gastos fueran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.
- g. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad, verificó que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria en tiempo, de tal forma, que la fallida cumpla con la obligación de declarar oportunamente.
- h. Con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y asimilados a salarios, mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
- i. Asistió con el área Legal, a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales, para apoyar a los abogados en la preparación y entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.
- j. Revisa de tiempo en tiempo con el Área de Recursos Materiales, los saldos en las cuentas bancarias de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación, sean suficientes y con ello, permitir la recuperación de los activos en favor de la masa.
- k. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
- l. Ha implementado soluciones en materia informática conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para lograr un mejor control sobre la información financiera
- m. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y, sobre todo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora partes relacionadas. En este sentido, actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CONDUSEF.
- n. También, acompañó al suscrito a las reuniones que tuvo con la Jefa del con personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para discutir diversos temas fiscales relacionados con la fallida y con ello tener la certeza de que los problemas de índole fiscal se resolverán de la forma más eficiente.
- o. De igual manera, a partir de las reuniones sostenidas, ha tenido que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

preparar sendos escritos tanto al SAT como a la CONDUSEF para intentar la condonación de algunas multas impuestas por esta última Comisión en el ejercicio de sus funciones. Estos escritos serán presentados a la brevedad. Preparación de los escritos mediante los cuales se solventan los requerimientos de información hechos por el SAT.

- p. Revisa y coordina con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida, la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero, que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- q. Evalúa los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, con personal de las Áreas Contable y Jurídica, de tal forma que se logren identificar oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.
- r. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo con los asuntos de carácter penal, para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco federal.
- s. Conjuntamente con personal de las áreas de Contabilidad y Recursos Materiales, ha revisado la contraprestación de los bienes inmuebles enajenados y se ha determinado la causación del impuesto al valor agregado en el caso de las construcciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.
- t. Se analizaron las disposiciones de la Ley para Prevenir e Identificar el Uso de Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado), con el propósito de identificar si existen obligaciones que al amparo de esta ley deben cumplirse por parte de la fallida y en su caso, establecer el programa de cumplimiento de obligaciones tanto, pasadas, presentes y futuras de tal forma, que dichas obligaciones se cumplan oportunamente y con ello evitar sanciones.
- u. Conjuntamente con el área Jurídica ha acudido a diversos puntos de la república a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha puesto a disposición y con ello tener la propiedad en favor de la fallida de esos bienes que son susceptibles de ser enajenados en favor de los acreedores.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 9.- Cheques pagados quinto pago parcial
- Anexo 10.- Cheques no pagados quinto pago parcial
- Anexo 11.- Intereses acumulados
- Anexo 12.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 13.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 14.- Cobranza
- Anexo 15.- Estados de cuenta
- Anexo 16.- Créditos liquidados
- Anexo 17.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 18.- Estados de cuenta
- Anexo 19.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 20.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 21.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 22.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago
- Anexo 23.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 24.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 25.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 26.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 27.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 28.- Contrato de de compra-venta de inmueble
- Anexo 29.- Acta de entrega recepción de inmueble
- Anexo 30.- Plantilla de personal
- Anexo 31.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 32.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 33.- Inventario de activo fijo
- Anexo 34.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 35.- Soporte del registro de egresos
- Anexo 36.- Dictamen a los estados financieros y Estado financiero al 31 nov. 2015



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Lugar y fecha de presentación

Ciudad de México, a 24 de julio de 2019

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

Nombre y firma del síndico

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.